CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA

CAPITULO 1.

OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer el proceder institucional del Instituto Superior Tecnológico Riobamba y la comunidad Estudiantil, el cual encuentra su fundamento en la misión, identidad y valores institucionales que guían sus acciones y la toma de decisión tendientes al cumplimiento de los fines institucionales.

Articulo 2.- El código de Ética se aplica en el Instituto Superior Tecnológico Riobamba sede en la Unidad Educativa Riobamba, campos Eugenio Espejo y Unidad Educativa Anda Aguirre de la ciudad de Riobamba en las que en el futuro se establezcan a la legislación nacional.

Artículo 3.- El presente Código de Ética no crea por sí mismo obligaciones nuevas para los miembros de la comunidad del Instituto, en cambio puntualiza y precisa modos concretos de proceder apropiados para cumplir con las obligaciones existentes y favorecer así el logro de los fines institucionales, al tiempo que da garantías de ello a los miembros de la comunidad académica y a las personas e instituciones con quienes se relaciona.

Artículo 4. - El personal administrativo y de docentes está constituido por aquellas personas vinculadas a la institución, en cualquiera de sus campus, mediante un contrato de trabajo o un contrato de servicios profesionales, bien sea de forma permanente u ocasional, y que cumplen funciones, tareas o responsabilidades no académicas.

Artículo 5.- El Código de Ética Institucional del Instituto Superior Tecnológico Riobamba tiene por objeto establecer los principios y normas éticas de carácter obligatorio que guiarán las acciones de los miembros de la institución, estos son: autoridades, personal docente, estudiantes. personal administrativo, y todos aquellos relacionados a los procesos de toda la gestión institucional con el fin de alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Artículo 6.- El Código de Ética Institucional es un instrumento dinámico y flexible contextualizado en su realidad cotidiana correspondiente, cuyas disposiciones constantes en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todos los/las servidores/as que presten servicio o ejerzan cargo, función o dignidad dentro de la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO 11

MISIÓN, IDENTIDAD Y VALORES INSTITUCIONALES.

Artículo 8.- La misión y visión a cumplir por la comunidad institucional son:

Misión: Somos una institución de educación superior acreditada que forma profesionales técnicos y tecnológicos de excelencia académica, innovadores, con conciencia social y ambiental, buscando siempre la pertinencia, calidad y calidez, para la comunidad estudiantil y la demanda de la cadena productiva del país.

Visión: Ser un instituto superior tecnológico universitario referente académico en diferentes áreas, responsabilidad social y ambiental, con un equipo docente multidisciplinario quienes ejecutan procesos de calidad y calidez en beneficio de los futuros profesionales y emprendedores.

Artículo 9.- Para la promoción de su misión, identidad y valores institucionales orientadores, la institución cuenta con la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad institucional quienes tienen el derecho y el deber moral de contribuir para ello.

Artículo 10.- Para la promoción de su misión, identidad y valores, el Instituto dispone de diferentes medios e instrumentos, de acuerdo con su naturaleza de institución de educación superior.

Artículo 11.- Los miembros de la comunidad institucional se comprometen a vivir los valores orientadores a la Institución en su quehacer cotidiano.

Articulo 12.- Los miembros del Instituto Superior Tecnológico Riobamba desempeñarán sus facultades. competencia. funciones y atribuciones sobre la base de los siguientes principios y valores:

- **Libertad.** - Derecho que tienen los seres humanos a hacer todo cuanto esté lícitamente permitido, garantizando a toda persona el pleno ejercicio del derecho a decidir su comportamiento y acción sin interferencias ajenas a la propia persona y sin lesionar los derechos de los demás.
- **Responsabilidad.** - Entendida como el accionar prudente y la facultad que les

permite a los seres humanos interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de un hecho libremente realizado.

- **Razonabilidad.** - Entendida como la aplicación del juicio razonable en el cumplimiento de las funciones, responsabilidades u objetivos institucionales, orientada a que las acciones y decisiones que se adopten no afecten directa o indirectamente derechos y garantías constitucionales.
- **Imparcialidad.** - Entendida como la actitud consciente de búsqueda de criterios equilibrados, justos, técnicos. objetivos y fuera de prejuicios, en la toma de decisiones y acciones individuales e institucionales.
- **Humanismo.** - Es un sistema de creencias centrado en el principio de que las necesidades de la sensibilidad y de la inteligencia humana pueden satisfacerse en primer plano por el desarrollo de las cualidades esenciales del ser humano.
- **Equidad.** - Sirve para dar aquel contexto equilibrado, un valor fundamental para reforzar el respeto a las características particulares de cada individuo y dar un sentido más profundo a la justicia como derecho fundamental.
- **Respeto.** - Entendida como el actuar con consideración hacia nuestro prójimo y hacia el medio ambiente con todos sus componentes.
- **Libertad.** - Entendida como la facultad del ser humano de optar, a partir de una conciencia, entre distintos comportamientos, actuaciones concretas o posibilidades de pensamiento.
- **Honestidad.** - Entendida como la actitud consecuente con la ética pública, con la veracidad de los hechos y con la rectitud de comportamiento frente a toda manifestación de corrupción. Consiste también en la coherencia entre el pensamiento y la acción en todas las actividades y procedimientos del diario vivir.
- **Solidaridad.** - Entendida como el actuar con sentido de comunidad teniendo en cuenta que el paso por el mundo es una experiencia comunitaria y que por tanto las necesidades, dificultades y sufrimientos de los demás no pueden ser ajenos entre los seres humanos.
- **Probidad.** - Entendida como la rectitud de comportamiento y conducta intachable y honesta. mantenida dentro y fuera de la institución.
- **Prudencia.** - Entendida corno el actuar con plena cordura en las actividades encomendadas, evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeña, el patrimonio del Estado o la imagen de la institución.
- **Integridad.** - Entendida como la obligación de no aceptar ningún tipo de trato o beneficio que comprometan sus responsabilidades con la institución.
- **Uso de información.** - Entendida como la obligación de no difundir, sin autorización superior, toda la información que se maneja en la institución. No deberé

utilizarla en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, y de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones.

- **Pluralismos.** - Entendida como el respeto al pensamiento y al criterio ajeno, en respeto a la diversidad.
- **Igualdad de oportunidades.** - Consiste en una misma posición y una misma condición de todos los ciudadanos ante leyes idénticas para todos, con los mismos derechos y garantías tutelados por una sola e imparcial administración de justicia y un mismo tratamiento por parte de todos los organismos de la sociedad y del Estado.
- **Solidaridad y reciprocidad.** - Son principios que fortalecen a la persona, como virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre los seres humanos, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades, en la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades tanto para lograr fines individuales y sociales como para superar sus dificultades.
- **Inclusión.** - Es la forma de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquello que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.
- **Participación.** – Participación es la acción de involucrarse en cualquier tipo de actividad de forma intuitiva o cognitiva. Una participación intuitiva es impulsiva, inmediata y emocional, en cambio una participación cognitiva es premeditada y resultante de un proceso de conocimiento.
- **Interculturalidad.** - Es la interacción entre dos o más culturas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

CAPÍTULO III

REGLAS GENERALES

COMPORTAMIENTOS ETICOS A SEGUIR

Sección 1: Introducción.

Artículo 13.- En general, los miembros de la comunidad institucional han de proceder de modo positivamente congruente con la misión, identidad y valores del IST Riobamba, procurando en todas sus acciones el bien integral de las personas con quienes se

relacionan y a quienes sirven, así como el de toda la sociedad en general, evitando acciones que puedan perjudicarles.

En particular observarán expresamente los comportamientos descritos en el presente Código.

Artículo 14.- Los miembros de la comunidad IST Riobamba se comprometen a observar expresamente cada uno de los comportamientos descritos en el presente Código y en general se comprometen a hacer suyos los comportamientos de la institución.

Artículo 15.- Los miembros de la comunidad IST Riobamba son responsables del cumplimiento de sus obligaciones para con la Institución y serán responsables de coadyuvar al cumplimiento de las responsabilidades y comportamientos institucionales del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.

Sección 2: Comportamientos de la Institución:

Respecto de si misma.

Artículo 16.- Tendrá como obligación fundamental, cumplir su misión, preservar, mantener y robustecer su propia identidad, así como manifestarla claramente a los miembros de la comunidad institucional y a la sociedad en general por todos los medios apropiados que estén a su alcance.

Artículo 17.- Formular de manera periódica y ejecutar permanentemente acciones estratégicas eficaces, encaminadas a dar cumplimiento a su misión y fortalecer sus valores institucionales, pero, sobre todo, en su modo de proceder y comportarse interna y externamente ha de ser ella misma encarnación viva de la misión que pretende realizar y de la identidad y valores que la sustentan.

Artículo 18.- El Instituto Superior Tecnológico Riobamba asume el compromiso de autoevaluarse regularmente de manera sincera y objetiva sobre los valores institucionales que profesa, pues constituyen aspectos vitales para ella y para el servicio que está llamada a prestar.

Respecto a la sociedad en general

Artículo 19.- Desarrollar su actividad sin interferencias políticas ni ideológicas de ninguna clase. Toda relación con el Estado, el gobierno, autoridades, instituciones y organismos públicos se llevará a cabo de forma legal, ético y respetuosa.

Artículo 20.- La IST Riobamba cooperará, según su propia naturaleza y posibilidades, para alcanzar el bien común en el entorno natural y social en el que se desenvuelve.

Artículo 21.- Como institución de educación superior, el IST Riobamba asume el deber de cumplir fielmente todas las obligaciones que legalmente le correspondan.

Respecto a los miembros de la comunidad IST Riobamba.

Artículo 22.- Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad académica, rechazando cualquier actitud vejatoria o excluyente. En consecuencia, nadie será beneficiado o discriminado en razón de su posición, ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo u orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.

Artículo 23.- Respetar y hacer respetar la vida privada de sus miembros y, por consiguiente, la esfera personal de sus decisiones, sin perjuicio de exigir a los miembros de la comunidad institucional, la deseable coherencia de vida con su misión, identidad y valores institucionales.

Artículo 24.- Establecer condiciones de estudio, investigación, trabajo o colaboración, que garanticen la seguridad y protejan la salud de los miembros de la comunidad IST Riobamba y de quienes se relacionan con ella. A estos efectos, aplicará la normativa vigente sobre seguridad y salud a todo nivel, así como las normas de protección medioambiental, se proporcionará instrucción y formación regular en estos ámbitos y se llevarán a cabo la vigilancia y el mantenimiento regular de las instalaciones, bienes y equipos.

Artículo 25.- El Instituto Superior Tecnológico Riobamba respeta el derecho de los miembros de la comunidad institucional a participar en cualquier actividad no académica, profesional, laboral, lúdica o artística que no interfiera en el ejercicio regular de sus funciones y no altere o comprometa la imagen pública del IST Riobamba.

Respecto al personal en particular.

Artículo 26.- EL IST Riobamba respetará en todo momento las condiciones laborales de sus trabajadores, establecidas en los contratos debidamente suscritos al amparo del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Artículo 27.- El IST Riobamba garantizará la igualdad de oportunidades y favorecerá el desarrollo integral de sus trabajadores tanto en el aspecto profesional como en el personal, ofreciéndoles las oportunidades de formación y las herramientas necesarias para ello.

Artículo 28.- El IST Riobamba, entregará a sus trabadores para el mejor desempeño de sus funciones los documentos básicos en los que se informe sobre la misión, identidad y valores institucionales y aquellos documentos en los que se definan sus tareas, responsabilidades y competencias. Adicionalmente les ayudará a familiarizarse con ellos y a asimilar su contenido mediante capacitación permanente y proporcionará espacios de reflexión periódicos, a fin de que funden en ellos sus comportamientos.

Respecto a los estudiantes en particular.

Artículo 29.- El IST Riobamba considera a los estudiantes como el centro en el que convergen los esfuerzos de directivos, personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y de servicios. Su compromiso básico es esforzase por ofrecer a todos los estudiantes un alto nivel de excelencia y calidad en toda su oferta académica, en los servicios que presta, en los beneficios complementarios que otorga, en las actividades de gestión y en los proyectos de investigación y vinculación con la colectividad.

Artículo 30.- El IST Riobamba bajo el principio de excelencia, orientará la formación a los estudiantes de tal manera que sean personas con vocación de servicio hacia los demás, especialmente a los más vulnerables. Para ello, trabajará por sensibilizarlos en relación con las necesidades de los demás y por suscitar en ellos un sentido comprometido de solidaridad efectiva.

Sección 3: Comportamientos de los miembros de la Comunidad Académica

Artículo 31.- Comprometerse al logro de los fines institucionales del IST Riobamba y hacerse conscientes de la importancia de su misión educativa asumiendo de esta manera su responsabilidad personal y social. Por ello mantendrán siempre un comportamiento acorde con la misión, identidad y valores institucionales en todos los proyectos, programas y actividades que el IST Riobamba promueve, eligiendo los medios lícitos más apropiados para realizarlos.

Artículo 32.- Mostrar en sus actuaciones un comportamiento recto, íntegro e intachable con todas las personas con las que se relacionen dentro de la institución o a nombre de ella, evitando cualquier conducta que pueda dañar su buen nombre.

Artículo 33.- Nadie puede solicitar a miembro alguno de la comunidad institucional que contravenga lo dispuesto este Código.

Artículo 34.- Ser especialmente cuidadosos en sus actuaciones cuando, en representación del IST Riobamba, participen en conferencias, eventos, concursos, exposiciones o en

cualquier otro acto que tenga o no difusión pública, en particular ante los medios de comunicación, de modo que no se vea menoscabado el prestigio de la institución.

Artículo 35.- Abstenerse de acceder a información ajena a sus funciones o estamento de pertenencia. Solo se podrá obtener archivos físicos o digitales originales o copias de los mismos, si estos se requieren para el debido cumplimiento de sus funciones, actividades o para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 36.- No está permitido a los miembros de la comunidad institucional, acceder a datos contenidos en una plataforma tecnológica o los servidores de la institución, sin la autorización expresa de quien tenga la legítima custodia de los mismos.

Artículo 37.- Los documentos y soportes de almacenamiento de datos utilizados en el lugar de trabajo no podrán ser accesibles a personas que no pertenecen a la comunidad institucional o que, perteneciendo a ella, no se encuentren autorizados para conocerlos, por consiguiente, se deberán guardar las medidas de seguridad más adecuadas.

Los ordenadores, el correo electrónico institucional y el acceso a las plataformas tecnológicas institucionales deberán protegerse mediante la utilización de contraseñas personales e intransferibles que deberán ser cambiadas con frecuencia y no podrán ser almacenadas en ningún medio físico o digital que pueda ser sustraído.

La información institucional almacenada en los computadores asignados al personal o en los servidores de la institución no podrá ser eliminada por el personal del IST Riobamba bajo ninguna circunstancia.

Es responsabilidad de quienes tienen a su cargo instrumentos y archivos informáticos observar minuciosamente las directrices técnicas que se impartan.

Artículo 38.- No está permitido, apoderarse, utilizar o modificar sin autorización y en perjuicio del IST Riobamba o de terceros, datos reservados de carácter personal o familiar de ningún miembro de la comunidad institucional, que se hallen registrados en ficheros, bases de datos o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos, alterarlos, eliminarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

Artículo 39.- A todos los miembros de la comunidad institucional les corresponde administrar, usar y rendir cuenta de los bienes que el IST Riobamba ha puesto a su disposición según el rol y actividades que desempeñen, haciéndolo con gran diligencia, fidelidad, oportunidad e integridad, considerándose no como dueños que puedan disponer de ellos a su arbitrio, sino como administradores cuidadosos y responsables.

Artículo 40.- Todos los miembros de la comunidad académica destinarán los bienes de la institución al cumplimiento de su misión, en consecuencia, sus instalaciones, equipos, herramientas informáticas y servicios se utilizarán exclusivamente para las funciones que les han sido asignadas. Ningún miembro de la comunidad académica podrá hacer uso de

ellos para fines personales o no institucionales, sin la autorización expresa de su jefe inmediato o el administrador de los bienes.

Artículo 41.- Quedan prohibidas las prácticas que puedan permitir la transmisión de virus informáticos, la copia ilegal de software, la descarga de contenidos sujetos a derechos de autor o la distribución de correos electrónicos con fines políticos o comerciales u otras actividades digitales que afecten la buena imagen de la IST RIOBAMBA a través de sus equipos informáticos.

Artículo 42.- Los trabajadores de la IST RIOBAMBA se comprometen a esforzarse por mejorar continuamente de manera personal y profesional, para poder promover la excelencia en todos los ámbitos de su misión y prestar el mejor servicio a la institución y a los miembros de la comunidad académica.

Artículo 43.- Los trabajadores de la IST RIOBAMBA se abstendrán de desarrollar actividades u ocupaciones profesionales ajenas a la institución y que puedan entrar en conflicto directo con el tiempo de dedicación y actividades o funciones que cumplan dentro de la IST RIOBAMBA, salvo que cuenten con su autorización expresa para hacerlo.

Artículo 44.- Los trabajadores y colaboradores de la IST RIOBAMBA se abstendrán de utilizar en su propio beneficio la información de carácter institucional a la que hayan tenido acceso en virtud de su actividad o de difundir de cualquier manera datos o documentos, más aún si está información ha sido calificada como confidencial.

La prohibición del uso de la información institucional y la obligación de respetar la confidencialidad de la información, prevalecerá aun después de que la relación con la IST RIOBAMBA haya concluido.

Artículo 45.- Todos los trabajadores y colaboradores de la IST RIOBAMBA mantendrán ordenada la documentación y archivos físicos o digitales que se encuentren a su cargo, de tal forma que se pueda acceder a ellos en cualquier momento. Por consiguiente, los archivos deberán elaborarse y conservarse completos, ordenados y comprensibles. Los archivos digitales serán almacenados en los equipos de la institución y su mantenimiento e integralidad serán de responsabilidad de los usuarios.

Artículo 46.- No está permitido adquirir, poseer, utilizar, convertir o comercializar bienes que procedan de una actividad ilegal o delictiva, así como realizar cualquier acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de dichos bienes, su ubicación o destino, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias de sus actos.

Artículo 47.- Todo trabajador o colaborador, al momento del cese de su relación con la institución deberá devolver todos los equipos, bienes y materiales relacionados que le hayan sido confiados. De la misma manera, podrá a disposición de la IST RIOBAMBA todo archivo físico y digital que se haya encontrado bajo su custodia y se comprometerá

a no hacer uso del correo electrónico o firma digital de la institución, salvo autorización expresa para ello.

Sección 4: Comportamientos de los miembros de la comunidad académica en sus relaciones mutuas, con otros beneficiarios y con la sociedad en general.

Artículo 48.- Corresponde a VICERRECTORADO de la IST RIOBAMBA, supervisar regularmente las actividades del personal a su cargo, orientándolas al cumplimiento de las prescripciones de este Código.

Artículo 49.- Actuar, en sus relaciones, conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de género, intimidación, hostilidad, humillación, acoso, abuso o discriminación, bien sea a nivel personal o bien sea a nivel grupal.

En las actuaciones dentro de la IST RIOBAMBA o a nombre de ella, se tendrá especial cuidado de no afectar la dignidad de las personas vulnerables, debiendo quedar preservados de cualquier conducta que pueda significar violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso de la naturaleza que fuere.

Artículo 50.- Evitar todo contacto con personas por cualquier medio físico, personal, tecnológico, u otro tipo de comunicación, para proponerles o concertar con ellas encuentros con fines sexuales, ilícitos o contrarios a la moral.

Artículo 51.- Relacionarse con los miembros de la comunidad académica y el público en general, sean estos personas naturales o jurídicas, de forma íntegra y transparente, facilitándoles siempre información cierta, clara y veraz, evitando toda conducta engañosa, fraudulenta y falsaria que pueda perjudicarlas.

Artículo 52.- Evitar toda conducta que implique alterar o forjar documentos, suponer en un acto la intervención de personas que no lo han hecho o atribuir a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren efectuado, así como faltar a la verdad en la versión de los hechos.

Artículo 53.- Respetar las obligaciones que se derivan del respeto a la propiedad intelectual.

Artículo 54.- Entregar oportunamente de manera íntegra, veraz, abierta, puntual, clara y comprensible la información que en razón de sus actividades o funciones dentro de la institución le sean requeridas debida y legítimamente por las autoridades, personas y organismos y públicos o privados, así como la información que se presente al público en general de manera masiva.

Artículo 55.- Nadie podrá, por sí o por interpuesta persona, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o recibir, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en dinero o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo o dignidad. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos

habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.

Si de hecho un trabajador recibe una oferta o beneficio de esta naturaleza, lo notificará enseguida a su inmediato superior, quien tomará las decisiones que correspondan en apego al espíritu de este Código. Cualquier regalo recibido contraviniendo el presente Código deberá ser devuelto. De no ser razonablemente posible su devolución, el regalo se entregará al superior inmediato para que sea destinado a fines de interés social.

Artículo 56.- No se podrá influir de modo indebido sobre las autoridades e instituciones públicas para obtener de ellas decisiones favorables a la IST RIOBAMBA.

Sección 5: Comportamientos a observarse en las relaciones personales al interior de la institución.

Artículo 57.- Es deber de todos los miembros de la comunidad académica contribuir a generar en la institución un ambiente de estudio, investigación, trabajo, servicio y convivencia grato y estimulante, en el que sea reconocido el mérito individual y donde se promuevan el trato respetuoso, el intercambio de ideas, la igualdad, el compañerismo y la amistad.

Artículo 58.- En todo proceso institucional se prestará especial atención a la integración académica, laboral y humana de las personas con discapacidad.

Artículo 59.- Se prohíbe el uso de palabras soeces o irrespetuosas con los demás.

Artículo 60.- No se podrá introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo o en cualquier formato en las instalaciones y equipos de la IST RIOBAMBA.

Artículo 61.- Mantener un cuidado personal y vestimenta adecuados con las actividades que se realizan en la IST Riobamba.

Artículo 62.- Nadie podrá ingresar o permanecer dentro de las instalaciones de la IST RIOBAMBA bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización. Tampoco está permitido ningún acto relacionado con el cultivo, producción, transporte, venta, distribución o consumo de estas sustancias dentro de los predios de la institución.

Artículo 63.- No se podrán introducir a los diferentes campus del IST Riobamba con armas, explosivos u otros objetos que puedan provocar violencia o poner en peligro la seguridad de las personas o instalaciones.

Artículo 64.- Se prohíbe descubrir y divulgar los secretos o vulnerar la intimidad de otro miembro de la comunidad académica, apoderarse, sin su consentimiento de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, interceptar sus telecomunicaciones, utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o de reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS A ADOPTARSE PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Sección 1: Medidas Generales.

Artículo 65.- El texto de este Código se encontrará permanentemente a disposición de la comunidad académica en los medios digitales que el IST RIOBAMBA mantenga para el efecto y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

Corresponde al COMITÉ DE ÉTICA socializar el Código de Ética y los valores institucionales al inicio de cada periodo académico.

Artículo 66.- Los trabajadores que, a la fecha de entrada en vigor de este Código, sean parte de la comunidad académica de la IST RIOBAMBA, se comprometen a observar las disposiciones en él establecidas. Para tal efecto deberán suscribir un documento, físico o digital, en el que manifiesten el conocimiento del contenido del código y su aceptación.

Artículo 67.- Las personas que ingresen a formar parte de la comunidad académica de la IST RIOBAMBA asumirán el compromiso de observar las normas de este Código en sus actos de incorporación a la institución de la siguiente manera:

a) Todos los trabajadores y colaboradores de la IST RIOBAMBA suscribirán el compromiso a través de una cláusula expresa que será parte de su contrato o convenio de prestación de servicios.

b) Los estudiantes, a través de su adhesión a las normas reglamentarias, en las cuales se establece como una de sus obligaciones el acatar las disposiciones de este Código.

Artículo 68.- Parte esencial de las obligaciones reglamentarias y contractuales de los miembros de la comunidad académica es la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, de modo que, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que pudiera dar lugar, el incumplimiento de sus pautas de actuación y disposiciones es causa suficiente para que se instaure el procedimiento aquí previsto y se adopte la resolución correspondiente.

Sección 2: Comités de Ética:

Artículo 69.- Para la conformación del Comité de Ética se tomará en cuenta al menos la siguiente composición:

1) Un delegado del Rector/a quien lo presidirá;

2) Un representante del Vicerrector/a;

3) Un representante del Gestor/a de Bienestar Institucional;

4) Un representante de los estudiantes (presidente/a de consejo estudiantil tecnológico)

Los representantes serán designados por los respectivos Jefes Administrativos siendo ellos Rector/a, Vicerrector/a y Gestor/a de Bienestar Institucional, se realizará el correspondiente proceso para elegir los representantes que se requieran, a través de una reunión y luego de ella será socializada a toda la comunidad.

Los miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, salvo el caso del representante estudiantil quien durara el tiempo que sea designado.

El representante estudiantil se encontrará presente en las reuniones que demande casos estudiantiles o casos que involucren a estudiantes.

Esta representación puede ser renovada de acuerdo a la decisión de cada ente nominador.

Artículo 70.- Para la elección de los representantes al Comité de Ética, el ente nominador tomará en consideración lo siguiente:

a) El delegado del Rector/a será un directivo, un miembro del personal académico o personal administrativo o de servicios del IST Riobamba con formación ética, que tenga al menos cuatro años de vinculación con el IST Riobamba y no haya sido objeto de ninguna sanción institucional;
b) El delegado del Vicerrector/a será un miembro del personal académico o personal administrativo del IST Riobamba con formación ética, que tenga al menos cuatro años de vinculación con el IST Riobamba y no haya sido objeto de ninguna sanción institucional;
c) El delegado del Gestor/a de Bienestar Institucional será un miembro del personal administrativo o de servicios del IST Riobamba con formación ética, que tenga al menos cuatro años de vinculación con el IST Riobamba y no haya sido objeto de ninguna sanción institucional;
d) El representante de los estudiantes ha de haber aprobado al menos el cincuenta por ciento del plan de estudios de su carrera y no haber sido objeto de ninguna sanción institucional

Artículo 71.- El Comité de Ética estará conformado por:

a) Presidente;
b) Vicepresidente;
c) Vocal (representante estudiantil);

d) Secretario;

Artículo 72.- El Comité de Ética sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y/o de acuerdo a las necesidades que se presenten.

El Comité de Ética sesionará de manera extraordinaria por convocatoria de su presidente o a pedido de tres de sus miembros, cuando deba hacerlo para atender de manera emergente el trámite de las denuncias que reciba, conforme los términos determinados en este Código.

El secretario del Comité de Ética, en lo posible, será un abogado y tendrá bajo su cuidado y responsabilidad la elaboración de actas de las reuniones del comité, la preparación y conservación de los expedientes y asesorará al presidente y al comité para asegurarse que se cumplan las garantías del debido proceso.

Artículo 73.- Son funciones del Comité de Ética:

a) Estudiar y dar respuesta a las consultas, quejas o comunicaciones que se reciba;

b) Receptar las denuncias que le se presenten de manera directa o a través de las autoridades de las unidades académicas, por incumplimiento de las disposiciones del presente Código o por el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el "Protocolo de prevención y actuación ante casos de conflicto, violencia, acoso, y discriminación basada en género, orientación sexual y otros" y los Reglamentos de la IST RIOBAMBA;

c) Instaurar el correspondiente proceso;

d) De ser el caso, recomendar a las autoridades pertinentes la adopción de las acciones procedentes o las sanciones correspondientes;

e) Solicitar y coordinar con la autoridad pertinente la realización de auditorías y evaluaciones del cumplimiento del Código de Ética, así como elaborar un informe anual de sus actividades que será presentado al Rector;

f) Promover las adecuadas Acciones de comunicación, formación y sensibilización para la oportuna comprensión y puesta en práctica de este Código; y

g) Proponer las modificaciones en el Código de Ética que permitan su actualización a nuevas circunstancias.

Artículo 74.- Para garantizar la observancia de los principios Éticos en la investigación y el aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento, se establecerán los comités especializados que se consideren necesarios y serán conformados de acuerdo a las disposiciones de los respectivos Códigos de Ética de la Investigación que emita la IST RIOBAMBA.

El comité de Ética correspondiente podrá solicitar expertos en el campo pertinente para solventar dudas.

Artículo 75.- Cuando un miembro del Comité de Ética deba excusarse de conocer algún caso por las causales establecidas en el presente código, los demás miembros del comité continuarán con su trámite y lo resolverán.

Sección 3: Procedimiento.

Artículo 76.- Los miembros de la comunidad académica tienen el derecho de denunciar el incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el "Protocolo de prevención y actuación ante casos de conflicto, violencia, acoso, y discriminación basada en género, orientación sexual y otros" y los Reglamentos de la IST RIOBAMBA, de los que hubieran tenido conocimiento, en especial, aquellas actuaciones que pudieran representar transgresión de leyes y de la normativa vigente o que pudieren afectarles directamente o causar daño a alguien.

Artículo 77.- Las denuncias establecidas en los artículos precedentes podrán ser presentadas ante la máxima autoridad de la unidad académica o administrativa correspondiente o directamente ante el Comité de Ética.

En los casos de violencia de género se aplicará el protocolo vigente. La denuncia será presentada siempre por escrito y deberá contener:

a) La identificación completa del o los denunciantes;

b) La identificación clara y precisa de la conducta inobservada de acuerdo al Código de Ética;

c) El señalamiento del o los responsables;

d) Una descripción lo más completa posible de la falta, adjuntando las evidencias correspondientes; y

e) La firma de responsabilidad de quien haga la denuncia.

Artículo 78.- El Comité de Ética, en caso de conocer directamente del incumplimiento de alguna disposición del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el "Protocolo de prevención y actuación ante casos de conflicto, violencia, acoso, y discriminación basada en género, orientación sexual y otros "y los Reglamentos de la IST RIOBAMBA, podrá iniciar un proceso de investigación por propia iniciativa.

Artículo 79.- En caso de presentarse una denuncia en contra de alguna autoridad de la IST RIOBAMBA atribuyéndole el incumplimiento de alguna disposición del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el "Protocolo de prevención y actuación ante casos de conflicto, violencia, acoso, y discriminación basada en género, orientación sexual y otros" y los Reglamentos de la IST RIOBAMBA, la denuncia deberá presentarse directamente por escrito al Comité de Ética. Recibida la denuncia el Comité procederá a adoptar las medidas cautelares que considere oportunas, así como a realizar la investigación y emitir la resolución que corresponda.

Artículo 80.- Toda denuncia queda amparada por el correspondiente deber de sigilo y secreto sobre su contenido y la identidad de los intervinientes salvaguardando el derecho al debido proceso, razón por la cual, una vez presentado el caso ante el Comité de Ética, todas las personas que participen dentro de su investigación, suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad.

Artículo 81.- En todas y cada una de sus actuaciones el Comité de Ética procederá siempre de forma prudente, ponderada y proporcional a las circunstancias de cada caso. Actuará con total independencia, garantizando la presunción de inocencia de la persona imputada mientras no se establezcan responsabilidades, el respeto a su derecho a la defensa, así como el apego a las garantías del debido proceso.

Artículo 82.- Una vez que el Comité de Ética reciba el expediente, en los siguientes quince días avocará conocimiento e instaurará el proceso disciplinario. De ser necesario, podrá adoptar medidas previas o urgentes que se consideren oportunas para salvaguardar la integridad de los intervinientes, las mismas que deberán tener el carácter de reservadas y ser ejecutadas por la autoridad competente.

Artículo 83.- Instaurado el proceso, la fase de investigación se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días.

Durante la fase de investigación, el Comité de Ética podrá recabar cuanta información, testimonios y pruebas considere necesarias, de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

Quienes sean señalados como responsables de las faltas que se investiguen, tendrán derecho a ser notificados en un término no mayor de cinco días con el contenido de la denuncia en su contra; a concurrir a los llamamientos del comité por si solos o acompañados de un abogado o, de ser el caso, del defensor estudiantil; a ser escuchados; y, a presentar las pruebas de descargo que estimen pertinentes.

Artículo 84.- Las personas que sean requeridas para apoyar en la investigación del comité, tienen los deberes de sigilo, discreción y colaboración, quedando garantizada su identidad.

El no acudir a la convocatoria del Comité de Ética será considerado como falta de colaboración, de lo cual se dejará constancia en la resolución pudiendo el comité recomendar a la autoridad competente una amonestación como una falta leve.

Para asuntos puntuales, el comité de Ética podrá convocar a miembros de la comunidad

académico o a expertos externos quienes expondrán sus puntos de vista en la sesión a la que fueren convocados, previa suscripción del compromiso de confidencialidad.

Artículo 85.- En el caso de denuncias por violencia de género, la fase de investigación tendrá igualmente una duración máxima de 30 días después de instaurado el proceso.

Concluida la investigación el equipo asesor especializado en igualdad de género, emitirá un informe con recomendaciones al Comité de Ética.

Para el análisis del informe generado, el Comité invitará a las sesiones en los que se trate la denuncia a los miembros del equipo asesor especializado en igualdad de género.

Artículo 86.- Una vez concluida la fase de investigación, si el Comité de Ética determina que existen responsabilidades a ser sancionadas, en el plazo máximo de diez días emitirá su informe recomendando a la autoridad competente las acciones correspondientes.

Artículo 87.- En su informe, el Comité recomendará, además, las medidas encaminadas en lo posible, a reparar o disminuir el daño causado por la falta cometida y se recomendarán las medidas a implementar por las autoridades, para prevenir el cometimiento de las faltas en el futuro.

Se incluirán además las recomendaciones necesarias para que, a la persona afectada, se le preste el apoyo necesario a fin de eliminar o disminuir en lo posible las secuelas de todo orden que pudieran habérsele causado,

De considerarlo necesario, el comité podrá recomendar medidas de apoyo y acompañamiento en favor del miembro de la comunidad que haya sido declarado responsable.

Artículo 88.- Cuando de las investigaciones que se realicen se presuma la existencia de responsabilidades civiles, administrativas o penales, esta presunción constará en el informe. En este caso el Comité procederá a comunicar el particular al Rector/a según corresponda, para que lo ponga en conocimiento de la autoridad competente.

Tanto la IST RIOBAMBA como los miembros de la comunidad asumen el deber de colaborar con estas autoridades en los procesos legales que se pudieran instaurar, aportando pruebas que se hallen en su poder y le sean requeridas.

Artículo 89.- En caso que, de la investigación se concluya que no existió o no se probó suficientemente el incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el "Protocolo de prevención y actuación ante casos de conflicto, violencia, acoso, y discriminación basada en género, orientación sexual y otros" y los Reglamentos de la IST RIOBAMBA, el comité lo declarará así en su resolución y dispondrá que toda la información que figure en el expediente sea archivada como confidencial.

Artículo 90.- En todos los procesos instaurados en el Comité de Ética, se deberá contar con una resolución que recomienda o no una sanción a la persona denunciada, así como aquellas acciones formativas y de comportamiento que se estimen pertinentes.

Las instancias sancionatorias competentes tomarán como base el informe del Comité de Ética y en ningún caso podrán imponer una sanción mayor a la recomendada.

Artículo 91.- En caso de que uno de los miembros del Comité de Ética tenga una relación de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad u otro conflicto de interés con alguna persona a la que se le ha instaurado un proceso dentro del comité, deberá excusarse por escrito de participar en ese proceso puntual.

Artículo 92.- Si la denuncia se presentare contra alguno de los miembros del Comité de Ética, este deberá excusarse de participar en su investigación.

Si, como producto de la investigación se establecen responsabilidades de este miembro por incumplimiento de las disposiciones del presente Código o el cometimiento de faltas establecidas en el Estatuto, el "Protocolo de prevención y actuación ante casos de conflicto, violencia, acoso, y discriminación basada en género, orientación sexual y otros" y los Reglamentos de la IST RIOBAMBA, en la resolución se pedirá su separación del Comité y la designación de su reemplazo a la instancia correspondiente, conforme lo previsto en este Código.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Este Código podrá ser modificado o sustituido cuando surjan nuevas circunstancias o normativas que así lo exijan.

SEGUNDA. - Este Código tendrá una duración de dos periodos académicos desde su aprobación.

Razón: El presente CÓDIGO DE ÉTICA fue revisado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 14 de julio del 2023, con Resolución No. 063-ISTR-OCS-11-07-2023.

Ing. Myriam Álvarez
SECRETARIA (AD-HOC) DEL OCS

REALIZADO POR:

Tlgo. Verónica Muñoz
GESTORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 063-ISTR-OCS-11-07-2023

Riobamba, 14 de julio de 2023

PARA:
Tlgo. Verónica Muñoz
GESTORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL IST RIOBAMBA

DE: ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST RIOBAMBA

De nuestra consideración:

Reciban un cordial saludo del Órgano Colegiado Superior (OCS); al mismo tiempo me permito comunicar que en sesión ordinaria No 4, instalada el 11 de julio del 2023 a las 19h00, este organismo interno del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA. Los miembros del OCS presentes, fundamentados en lo que establecen los artículos: Del Estatuto Institucional, Art 21 literal i) y literal x); Art 33 literales o); literal t); la norma suprema constitucional en el Art 26; la LOES Art 5 literal c); el ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR resuelve:

RESOLUCIÓN No. 063-ISTR-OCS-11-07-2023
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
CON 3 VOTOS A FAVOR
RESUELVE: "APROBAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IST RIOBAMBA"

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente

Ing. Myriam Alvarez O
SECRETARIA (AD-HOC) DEL OCS
Copia Archivo. MAlvarez